CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 163 DE 2026				
FORMA DE CONTRATACIÓN	DIRECTA			
CONTRATANTE	E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL	NIT	813011027-5	CDP No. 279
CONTRATISTA	**NORMA CONSTANZA TORRES ILLERA**	CC	26.529.467	
		RUT	26529467-2	
OBJETO	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO ASESORA DE CALIDAD EN SALUD EN LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).			
VALOR TOTAL	SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE.			
DURACIÓN	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO ESTABLECIDA EN LA RESPECTIVA ACTA DE INICIO.			
FECHA DEL CONTRATO	01 DE JULIO DE 2026			

Los suscritos a saber, por una parte, **EDNA VIVIANA GUEVARA MÉNDEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.421.660 expedida en Neiva - Huila, obrando en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL**, con domicilio en Paicol - Huila, Nit. N°. 813.011.027 - 5, según Decreto de Nombramiento No. 013 de 2024 y Acta de Posesión No. 142 del 20 de marzo de 2024, debidamente facultada para contratar conforme al Acuerdo No. 010 de 2024, Estatuto de Contratación de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol y la Resolución No. 164 del 09 de noviembre de 2024, Manual de Contratación, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **NORMA CONSTANZA TORRES ILLERA**, igualmente mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.529.467 expedida en Paicol - Huila, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, el cual se regirá por las disposiciones legales aplicables, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.** La Empresa Social del Estado Santa Rosa de Lima de Paicol, es una entidad Especial de carácter público descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud creado por la Ley 100 de 1993, modificada por la ley 1122 de 2007, y la Ley 1438 de 2011, regulada en lo pertinente por los artículos 194 y siguientes de la citada Ley, los Decretos 1876 de 1994, 139 de 1996, Decretos 357; 800 de 2008 y cuya representación legal está radicada en la Gerente. **2.** Para efectos de la contratación, de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y la ley 1150 de 2007, la entidad cuenta con un régimen especial de contratación y se rige por el derecho privado contenido en las normas civiles y comerciales; no obstante lo anterior, se deberán observar los principios que rigen la función administrativa en la forma establecida en el artículo 209 de la Constitución Política, pudiendo discrecionalmente dar aplicación a las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes o complementarias; asunto reiterado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), por tratarse de una entidad que desarrolla su actividad en competencia con el sector privado. **3.** Que de conformidad con el Acuerdo No. 010 de 2024, adoptado como Estatuto de Contratación de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol y la Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación, establece generalmente para los procesos contractuales de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, la Contratación

Directa como modalidad de selección de contratistas, permitiendo la invitación a presentar oferta a una persona determinada, sin necesidad de pluralidad de ofertas. **4.** Que la E.S.E., debe cumplir con los estándares de habilitación definidos en la Resolución 2003 de 2014, de acuerdo a los servicios que oferta y que tiene registrados en el REPS, por lo cual es necesario hacer una revisión de los procesos con el fin de detectar las debilidades y falencias y así lograr diseñar e implementar un plan de mejoramiento que permita establecer acciones correctivas efectivas para lograr la calidad esperada y la satisfacción de los usuarios, revisando, actualizando y preparando la documentación de los siete estándares de habilitación, en cada uno de los servicios ofertados por la Institución registrados en el REPS. **5.** Que la entidad debe garantizar la prestación de los servicios de salud que tiene habilitados dentro de los estándares de calidad. **6.** Que la E.S.E., debe dar cumplimiento a los requerimientos del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud SOGCS, descritos en el Decreto 1011 de 2006, por lo cual debe contar en su parte administrativa con una persona con formación como Tecnólogo o Profesional en áreas afines a la Salud con especialización en Auditoria en Salud o en Gerencia de la Calidad y Auditoria en Salud quien brinde sus servicios en los procesos de articulación de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, así como asesorar a la E.S.E., en la autoevaluación de los estándares de acreditación; brindar apoyo y asistencia en la realización del seguimiento a los indicadores de producción y calidad a reportar al Ministerio de salud y Protección Social, Supersalud, Secretaría de Salud Departamental, EPS, en cumplimiento de dicha normatividad. **7.** Que la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, dentro de su estructura de cargos, planta de personal y trabajadores oficiales, no cuenta con el talento humano necesario y con el perfil requerido para dar cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud SOGCS, en consecuencia, es necesario e imperante contratar la prestación de los servicios profesionales o de apoyo a la gestión para tal fin. **8.** Que la propuesta de servicios cumple con los requerimientos exigidos por la E.S.E., para el cumplimiento de sus metas de gestión. **CLÁUSULAS CONTRACTUALES: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. -** El objeto del presente contrato es "**PRESTAR SUS SERVICIOS COMO ASESORA DE CALIDAD EN SALUD EN LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H)**". **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -**EL CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1).** Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma teniendo en cuenta las instrucciones que le indique la Gerencia. **2).** Formular y/o actualizar el Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad del PAMEC, presentando avances de su monitoreo y ejecución. **3).** Supervisar y apoyar el cumplimiento de los estándares de habilitación en los diferentes servicios. **4).** Liderar el Sistema de Información de la Calidad en Salud y velar por elaboración y entrega oportuna de informes físicos y/o magnéticos de calidad y producción en la periodicidad estipulada y con los requisitos exigidos. **5).** Elaborar un plan de auditorías de calidad a los procesos asistenciales, socializar sus resultados a los dueños de los procesos y brindar acompañamiento en la estructuración de los respectivos planes de mejoramiento. **6).** Liderar la implementación del Programa de Seguridad del Paciente. **7).** Velar por la operatividad de los comités asistenciales en los periodos y plazos establecidos. **8).** Liderar el programa de capacitación al personal de la institución y realizar la inducción o reinducción en los temas de calidad. **9).** Apoyar las auditorias que se realicen al área de prestación de servicios y velar por la aplicabilidad de los correctivos necesarios. **10).** Supervisar los contratos que le sean designados. **11).** Realizar informes mensuales sobre las funciones contratadas y desarrolladas dentro del objeto del contrato. **12).** Coadyuvar a la conservación y custodia de los documentos, elementos, materiales, equipos y bienes del CONTRATANTE facilitados para el cumplimiento de sus actividades y obligaciones. **13).** No presentarse en la entidad contratante en estado de embriaguez o bajo el influjo de narcóticos o drogas enervantes. **14).** Efectuar el pago oportuno como trabajador independiente de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 de los aportes y/o

cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud y Riesgos Laborales) sobre el 40% del valor mensualizado del contrato y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, si a ello está obligado). En todo caso, la base de cotización máxima del CONTRATISTA corresponderá al 40% del valor mensualizado del contrato, esto es, de los honorarios o remuneración por los servicios prestados conforme a lo establecido por el inciso 1° del artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, el inciso 2°, del artículo 3 del Decreto 510 de 2003, el inciso 1°, del artículo 12 del Decreto 0723 de 2013 y demás normas que los adicionen, modifiquen, reglamenten o complementen. **15).** Preservar y hacer respetar el código de ética de la entidad enmarcados dentro de la misión y visión de la empresa y respeto por los derechos constitucionales. **16).** Asistir a las capacitaciones que programe EL CONTRATANTE y capacitar, cuando se le indique, al personal de planta y contratistas, de acuerdo con los temas y horarios establecidos por EL CONTRATANTE. **17).** Dar uso adecuado a los Elementos de Protección Personal "EPP" cuando a ello haya lugar e implementar hábitos saludables y pausas activas en el desarrollo de las actividades de conformidad con las políticas del SG-SST. **18).** Devolver los bienes de inventario de propiedad del CONTRATANTE que le sean asignadas dentro de la ejecución del contrato, en el mismo estado en el que le fueron entregados. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA será responsable de los daños que llegare a causarle intencionalmente o por descuido a los documentos, elementos, materiales, equipos y bienes que EL CONTRATANTE ponga a su disposición para realizar el objeto del presente contrato, por tanto deberá asumir por cuenta propia los gastos de reparación y/o compra de los bienes dañados y/o averiados para su restitución o reposición al CONTRATANTE y autoriza expresamente al CONTRATANTE para que proceda a retener y/o descontar de los honorarios adeudados o pendientes de pago por la prestación de sus servicios, el valor total de los bienes dañados o averiados. Se entiende que en tales daños no se incluye el deterioro normal o desgaste que por uso adecuado sufran los equipos. **19).** Demás actividades que se le asignen y que sean afines con la naturaleza objeto del contrato en defensa de los intereses de la entidad. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. -EL CONTRATANTE** se compromete a cumplir con las funciones y responsabilidades legales, y se obliga para con **EL CONTRATISTA** a cumplir con el presente contrato a partir de su perfeccionamiento, y en especial con las siguientes obligaciones: **a)** Velar por la ejecución y cumplimiento del presente contrato. **b) EL CONTRATANTE** facilitará los espacios físicos, documentos, elementos, materiales, equipos y bienes necesarios para que **EL CONTRATISTA** pueda cumplir con el objeto del contrato. **c)** Entregar la información necesaria y requerida por **EL CONTRATISTA** para la realización del objeto del contrato. **d)** Pagar al **CONTRATISTA** cumplidamente y de acuerdo con lo pactado, los valores correspondientes a los servicios contratados y prestados en el respectivo período, previo cumplimiento y acreditación de las condiciones establecidas en la cláusula segunda del presente contrato. **e)** Hacer los descuentos tributarios y demás a que haya lugar. **f)** Definir la información estadística necesaria que **EL CONTRATISTA** deberá enviar al **CONTRATANTE**, con la periodicidad que éste determine, suministrando oportunamente, y por una sola vez, los modelos de los formatos para el envío de la información referida. **g)** Verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Pensiones, Salud y Riesgos Laborales del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO:** La afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales del **CONTRATISTA,** por parte del CONTRATANTE, no configura relaciones laborales, según lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 0723 de 2013. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El monto de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales será asumido en su totalidad por **EL CONTRATISTA** y se pagará en los términos y plazos señalados, conforme a lo definido por el inciso 2°, del artículo 13 del Decreto 0723 de 2013. **h)** Informar de manera oportuna a la **Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales (UGPP)** o a las autoridades de control competentes, en caso de evidenciar presuntas conductas evasoras o de elusión en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte del **CONTRATISTA**,

en cumplimiento de la Ley 828 de 2003. **i)** Adelantar los procedimientos administrativos o judiciales ante las instancias correspondientes, en el evento de determinarse el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA. j)** Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven del presente contrato. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** -El valor del presente contrato se establece en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE**, los cuales serán cancelados de la siguiente manera: **a).** Tres (03) pagos mensualizados, iguales, mes vencido, cada uno a razón de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE**. En todo caso para el pago de estos valores, deberá acreditarse el cumplimiento de las actividades, tareas y metas alcanzadas, previa certificación del informe presentado por EL CONTRATISTA, al supervisor designado del contrato; valor equivalente en pesos a la prestación de los servicios que efectivamente ejecute EL CONTRATISTA, previamente acordados y programados con el supervisor designado, lo cual constituye el monto que percibirá EL CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por tanto la única obligación económica que adquiere EL CONTRATANTE para con EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago del valor económico establecido en el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se autorizan tres (03) pagos mensualizados, los cuales se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o documento equivalente, con sus respectivos soportes; copia del pago al sistema de seguridad social, en salud, pensiones y ARL, y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. No obstante, los pagos estarán sujetos al flujo de caja y liquidez financiera del CONTRATANTE, para la presente vigencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA, además de los documentos soporte relacionados anteriormente, deberá aportar para el pago de la última cuenta de cobro y/o documento equivalente, la constancia del PAZ y SALVO expedido por EL CONTRATANTE, certificación del supervisor, acta de terminación y/o acta final de pago. **QUINTA: SUPERVISIÓN. -**EL CONTRATANTE, supervisará la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, a través de la **GERENCIA**, o la persona que sea designada o contratada para ello, quien será responsable de: **A)** Velar por que el servicio objeto del presente contrato se cumpla con las condiciones y características aquí consignadas. **B)** Velar por que se cumplan las obligaciones surgidas en el presente contrato por las partes. **C)** Expedir oportunamente la certificación de cumplimiento a satisfacción para efectos de los pagos. **D)** Todas las demás inherentes al desarrollo de la actividad de SUPERVISIÓN. **SEXTA: AUTONOMÍA Y SUBORDINACIÓN. -**El presente contrato civil de prestación de servicios no sobrelleva existencia de una relación de subordinación laboral, dada la autonomía asignada al CONTRATISTA para la ejecución de las actividades pactadas; siendo autónomo EL CONTRATISTA para fijar dentro del rango del horario de atención del CONTRATANTE, la hora de iniciación y terminación de las actividades contratadas. **SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** -Los pagos a que se obliga EL CONTRATANTE, por el presente contrato, se imputaran al rubro 2.1.2.02.02.009.02; denominado **REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS**, del presupuesto de gastos e inversiones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL, para la vigencia fiscal 2026, como se acredita con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 279 de fecha 01 de julio de 2026, expedido por la Coordinadora de Presupuesto, Tesorería y Gestión Administrativa. **OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO. -**La vigencia del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, será la del plazo de ejecución del mismo. **NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN. -**EL contrato tendrá una duración de **TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO ESTABLECIDA EN LA RESPECTIVA ACTA DE INICIO. DÉCIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. -**El presente contrato, pese a regirse por la norma del derecho privado, estará sujeto a la aplicación de las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 010 de 2024, Estatuto de Contratación del CONTRATANTE y la

Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. -**La terminación anticipada del presente contrato, procede en los siguientes eventos: **1)** El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignados en el presente contrato, por cualquiera de las partes. **2)** Cuando exista imposición de multas sucesivas al **CONTRATISTA**, por el reiterado incumplimiento parcial de las obligaciones y responsabilidades pactadas en el presente contrato. **3)** Si **EL CONTRATISTA**, a juicio del **CONTRATANTE**, comete irregularidades en la presentación de las cuentas de cobro y no son corregidas oportunamente. **4)** La inclusión de cualquier registro, documentos o informe, por parte del **CONTRATISTA**, de información inexacta o irreal acerca de la atención dada o la omisión de la misma. **5)** La mala prestación y la falta de oportunidad en la prestación de los servicios por parte del **CONTRATISTA**. **6)** La cesión del contrato sin haber sido autorizada en forma previa, expresa y escrita por **EL CONTRATANTE. 7)** La disolución del **CONTRATANTE**, por ser convocado a concordato preventivo, declarada en quiebra o concurso de acreedores, según fuere el caso o por incapacidad financiera, la cual se presume por cesación de pagos, incumplimiento de obligaciones laborales, embargo judicial, etc. **8)** Incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en el desarrollo del objeto del presente contrato. **9)** Aviso de terminación unilateral por parte del **CONTRATANTE** en cualquier tiempo. **10)** Aviso del **CONTRATISTA** mediante comunicación por escrito sin motivar, dirigida al **CONTRATANTE** con una antelación no inferior a diez (10) días calendario a la fecha prevista para la expiración del término del contrato. **11)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **12)** Por participación del CONTRATISTA, en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades del CONTRATANTE. **13)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **14)** Por las demás causales legales. **DÉCIMA SEGUNDA-PROHIBICIONES. -EL CONTRATISTA** no podrá: **1.** Realizar prácticas discriminatorias en la prestación de sus servicios. **2.** Divulgar cualquier información del CONTRATANTE. **3.** Ceder el presente contrato **4.** Subcontratar sus servicios. **DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA. -**El incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones derivadas de este contrato, generará como sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a favor de la parte afectada por el incumplimiento de la otra, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATANTE** podrá descontar de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral, sin que con ello se renuncie al derecho que tienen las partes de reclamar el cumplimiento de la obligación principal, la indemnización de los perjuicios ocasionados para lo cual el presente contrato presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al **CONTRATANTE**, pudiendo éste reclamar por la vía arbitral los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal. **DÉCIMA CUARTA: CESIÓN. -**El presente contrato se celebra en consideración a las calidades personales, técnicas y/o profesionales del CONTRATISTA, y por consiguiente éste no podrá cederlo sin la previa autorización escrita del CONTRATANTE. **DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. -**Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, mediante la suscripción del acta donde consta tal evento y la fecha de reiniciación de actividades, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El CONTRATISTA al reiniciarse la ejecución del contrato, deberá ajustar la vigencia de las garantías. **DÉCIMA SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. -**El presente contrato es de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de naturaleza civil y demás disposiciones previstas para este tipo de contratos y por ningún caso existirá relación jurídica laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA,** al tenor de lo autorizado por la Ley 100 de 1993, Art. 195 numeral 6, la cual reglamenta el Régimen de Seguridad Social en Colombia y el Acuerdo No. 010 de 2024, adoptado como Estatuto

de Contratación del CONTRATANTE, y la Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación. Por tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no constituye vínculo laboral entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, por consiguiente, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de salarios ni de prestaciones sociales. **DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. -**En concordancia con el parágrafo del articulo 73 y el numeral 74.8 del artículo 74 de la Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación que rige al CONTRATANTE, no se hace necesario la presentación de garantías para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES.** -EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna circunstancia de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstos en la Constitución y la Ley para suscribir el presente contrato. **DÉCIMA NOVENA: ARREGLO DIRECTO DE LAS DIFERENCIAS CONTRACTUALES. -**Toda controversia, diferencia o reclamación que surja del presente contrato, incluyendo en particular su ejecución, suscripción, desarrollo, terminación y liquidación, serán sometidas a una etapa de arreglo directo entre las partes y/o por algunos de los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la Ley. **VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. -**El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para su legalización y ejecución deberá contar con la propuesta de servicios, el certificado de disponibilidad presupuestal y de registro presupuestal correspondiente. EL CONTRATISTA deberá presentar certificado de afiliación a Seguridad Social en Salud, Pensión, y ARL; antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales, antecedentes judiciales, RUT, fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado de cuenta bancaria, hoja de vida persona natural formato DAFP, declaración de bienes y rentas Ley 2013 de 2019, examen pre-ocupacional, demás documentos legalmente exigibles y la suscripción de la respectiva acta de inicio. **VIGÉSIMA PRIMERA: SUJECIÓN AL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN. -EL CONTRATISTA** se sujetará en todas sus partes a las obligaciones establecidas en el Acuerdo No. 010 de 2024, Estatuto de Contratación y la Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación del CONTRATANTE. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SUJECIÓN AL CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y REGULACIONES TRIBUTARIAS, SANITARIAS Y FISCALES. -EL CONTRATISTA** queda obligado a acatar las normas y regulaciones tributarias, sanitarias y fiscales del orden nacional, departamental y municipal que se aplican al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. **PARÁGRAFO:** El pago de estampillas a que haya lugar con la suscripción del presente contrato a cargo del CONTRATISTA, serán descontadas en su totalidad en el primer pago realizado por parte de la Coordinación de Presupuesto, Tesorería y Gestión Administrativa del CONTRATANTE. **VIGÉSIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. -EL CONTRATISTA** se compromete a responder por el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la correcta ejecución del contrato y consecuentemente a asumir las consecuencias que se deriven de la mora o de la falta de ejecución del mismo. Por su parte **EL CONTRATANTE** será responsable de las obligaciones a su cargo, en especial del pago puntual de los servicios prestados. **VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. -** La ejecución de las actividades contratadas, se realizará en las instalaciones del CONTRATANTE, E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, o en los entornos físicos o virtuales que las partes definan conjuntamente para garantizar el correcto cumplimiento del objeto contractual. **VIGÉSIMA QUINTA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. -**El presente contrato no está sujeto a liquidación conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 51 del Manual de Contratación, y el parágrafo del artículo 47 del Estatuto de Contratación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **VIGÉSIMA SEXTA: DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES**. -Las partes autorizan expresamente que reciben notificaciones así: **EL CONTRATANTE** recibe notificaciones en la Calle 3 Carrera 7 Esquina barrio Los Almendros de Paicol Huila y/o en el correo electrónico ese@esesantarosadelimapaicol.gov.co número de celular **3102193547. EL CONTRATISTA** recibe notificaciones en la Carrera 8 No. 5 - 56 barrio El

Paraíso de Paicol (H) y/o en el correo electrónico normacotori@hotmail.com número de celular **3133912411**. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. -**Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Paicol, Departamento del Huila, lugar donde se ubica la sede del CONTRATANTE. **VIGESIMA OCTAVA: VALIDEZ DE FIRMAS DIGITALIZADAS Y MEDIOS ELECTRÓNICOS.** De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 1074 de 2015, las partes acuerdan de mutuo acuerdo de forma expresa que la suscripción del presente contrato podrá realizarse mediante el intercambio de mensajes de datos, utilizando firmas digitalizadas (escaneadas y superpuestas), firmas mecánicas o electrónicas. Las partes manifiestan que dichas firmas expresan de manera inequívoca e irrevocable su consentimiento, voluntad y aceptación sobre el contenido íntegro del documento, reconociendo recíprocamente su autenticidad, plena validez legal, fuerza vinculante y mérito probatorio para todos los efectos contractuales y administrativos a los que haya lugar, renunciando de mutuo acuerdo a tachar el documento por este motivo.

Para constancia, se suscribe en el municipio de Paicol Huila, al primer (01) día del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE:

EDNA VIVIANA GUEVARA MÉNDEZ
Gerente
E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol.

EL CONTRATISTA:

NORMA CONSTANZA TORRES ILLERA
CC. No. 26.529.467 de Paicol (H).

Vo. Bo.
Asesor Jurídico Externo E.S.E.
Alier Méndez Cerquera.